



CARTA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

La presentación de la solicitud de inscripción y participación en el presente proceso de certificación implica que la persona aspirante o sustentante declara que tuvo acceso, leyó y comprendió la presente convocatoria, los Estatutos del Consejo Mexicano de Certificación en Medicina Familiar, A.C., particularmente sus artículos 62, fracción f), y 122 a 125, así como los lineamientos, instrucciones y demás documentos que le sean comunicados para la aplicación del examen y del ECOE en Línea.

La persona aspirante o sustentante se obliga a conducirse con honestidad, ética e integridad durante todas las etapas del proceso; a cumplir las instrucciones de aplicación; y a mantener bajo estricta reserva el contenido de los instrumentos y herramientas de evaluación. En consecuencia, no podrá obtener, sustraer, copiar, fotografiar, grabar, descargar, reproducir, transcribir, reconstruir para su divulgación, transmitir, publicar o compartir, total o parcialmente, reactivos, preguntas, opciones de respuesta, casos clínicos, estaciones, guiones, instrucciones, imágenes, materiales audiovisuales, listas de cotejo, rúbricas, respuestas esperadas o cualquier otro elemento no público que permita identificar o reconstruir el contenido de las evaluaciones.

Esta obligación subsistirá durante y después de la conclusión del proceso de certificación, cualquiera que sea el resultado obtenido. La prohibición comprende la comunicación realizada a una o más personas no autorizadas, por cualquier medio presencial, escrito, electrónico o digital, incluyendo correo electrónico, servicios de mensajería, grupos cerrados o abiertos, redes sociales, plataformas de almacenamiento, foros o cualquier otro medio. La existencia de un grupo cerrado o el número de sus integrantes no elimina el carácter de divulgación cuando se comunique información reservada a personas no autorizadas.

Los artículos 122 a 124 de los Estatutos contemplan como posibles sanciones la amonestación verbal, el apercibimiento escrito, la cancelación de la evaluación por escrito y la suspensión del derecho a participar en procesos de certificación o certificación vigente hasta por un año. Su aplicación no será automática y deberá sujetarse a la conducta efectivamente acreditada y a la correspondencia prevista en el artículo 124 de los propios estatutos.

Conforme al artículo 125 de los Estatutos, la cancelación de la evaluación y la suspensión de derechos únicamente podrán ser impuestas por el órgano colegiado competente. Antes de resolver, se comunicarán a la persona interesada los hechos atribuidos y se le otorgará oportunidad razonable para formular manifestaciones y aportar los elementos que estime pertinentes. La determinación correspondiente se emitirá y notificará por escrito.



La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso de certificación constituye manifestación expresa de conocimiento y aceptación de estas condiciones. Adicionalmente, será requisito para participar entregar debidamente firmada la presente carta para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

PERSONA ASPIRANTE O SUSTENTANTE

Fecha: [_____]

Nombre completo: [_____]

Firma: [_____]